

Creación de Zonas Extremas

Rafael Hernández A.



No existe una ley de Zonas Extremas

Distintas leyes establecen un tratamiento diferenciado para zonas extremas. Entre otras, existen leyes que estipulan beneficios como:

- Exenciones tributarias y zonas francas
- Bonificaciones a la inversión y por mano de obra
- Bonificaciones para trabajadores del sector público
- Planes Especiales de Desarrollo (D.S)
- Feriados regionales/provinciales/comunales

A modo de ejemplo...

- No hay un procedimiento establecido para evaluar la creación de nuevas zonas extremas.
 - Como sí lo tiene, por ejemplo, SUBDERE para crear nuevas regiones o comunas.
- No existen parámetros formales y objetivos para evaluar la creación de nuevas zonas extremas.
 - Como en el Fondo Común Municipal.

SUBDERE: creación de nuevas regiones y comunas

- Usualmente, la petición se origina a través de demandas de organizaciones comunitarias, personeros políticos, parlamentarios y otras autoridades, las que son dirigidas al Presidente de la República o directamente a la SUBDERE.
- Posteriormente, el Consejo Regional emite su opinión, no vinculante.

- Luego, SUBDERE licita los estudios técnicos para evaluar la factibilidad.
- Presentación de proyecto de ley, discusión parlamentaria y quórum de aprobación de 4/7 de diputados y senadores en ejercicio

NO HAY UN PROCEDIMIENTO SIMILAR PARA ZONAS EXTREMAS

Fondo Común Municipal

Indicador	Porcentaje de ponderación
Partes iguales	25%
Pobreza	10%
Predios exentos de impuesto	30%
Menores ingresos propios	35%
	100%

**NO HAY UN PARÁMETROS SIMILARES
PARA ZONAS EXTREMAS**

Exenciones tributarias

- Ejemplo: Ley Austral (Ley N° 19.606):

CAPITULO I

Del Crédito Tributario

Artículo 1°.- Los contribuyentes que declaren el impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, tendrán derecho, hasta el 31 de diciembre del año 2025, a un crédito tributario por las inversiones que efectúen en las regiones XI y XII y en la provincia de Palena, destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas regiones y provincia, de acuerdo a las disposiciones del presente Capítulo.

Los contribuyentes tendrán derecho a este beneficio respecto de todos los bienes incorporados al proyecto de inversión a la fecha indicada en el inciso precedente, no obstante que la recuperación del crédito podrá hacerse hasta el año 2045. El crédito será equivalente al porcentaje establecido en el inciso final

Bonificación a la inversión

- Establecida en el Decreto Ley N° 3.529 de 1980:

Artículo 38.- Créase el Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y provincias de Chiloé y de Palena, con el objeto de bonificar las inversiones y reinversiones productivas de los pequeños y medianos inversionistas. Las bonificaciones que se otorguen con cargo a dicho Fondo, serán de 20% durante los años 2012 a 2025 inclusive, del monto de cada una de las respectivas inversiones o reinversiones.

Durante los años señalados en el inciso precedente, el fondo podrá destinar anualmente hasta 2.500 millones de pesos a bonificar las inversiones y reinversiones productivas que los pequeños y medianos inversionistas realicen en las antes mencionadas regiones y provincias. Dicha cantidad se reajustará anualmente en la Ley de Presupuesto, considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

La distribución de los recursos del fondo se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado.

Bonificación a la mano de obra

- Texto original (DFL-15 de 1981):

"Artículo 1º.- Establécese, a partir del 1º de enero del año 2003 y hasta el 31 de diciembre del año 2006, para los empleadores actuales o futuros de la Primera Región, de las provincias de Chiloé y Palena, en la X Región, de la XI Región y de la XII Región, una bonificación equivalente al porcentaje que dispone el inciso siguiente, aplicado sobre la parte de las remuneraciones imponibles que no exceda de \$147.000, que ellos paguen a sus trabajadores con domicilio y trabajo permanente en la Región o provincia respectiva. A contar del año 2004,

- Modificación incluyendo nuevas ZZ.EE:

"Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la [ley N° 19.853](#), que crea una bonificación a la contratación de mano de obra en las regiones I, XI, XII y provincias de Chiloé y Palena:

1) Intercálase en el [título](#) de la ley la expresión "XV," entre "las Regiones I," y "XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena".

Bonos para trabajadores del sector público

- Art. 3° de la Ley N° 20.198, que otorga a contar del 1° de enero de 2007, bono de zonas extremas para **funcionarios municipales**.
- Art. 13° de la Ley N° 20.212, otorga a contar del 1° de enero de 2007, bono de zonas extremas para funcionarios de la **Escala Única de Sueldos (EUS)**, **fiscalizadores** y de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Art. 3° de la Ley N° 20.250, otorga a contar del 1° de enero de 2007, bono de zonas extremas para funcionarios de la **atención primaria de salud municipal**.
- Art. 30° de la Ley N° 20.313, otorga a contar del 1° de enero de 2009, bono de zonas extremas para **asistentes de la educación municipal**.
- Art. 12° de la Ley N° 20.374, otorga a contar del 1° de enero 2009, bono de zonas extremas para **funcionarios de universidades estatales**.

Ejemplo: Bono para funcionarios de universidades estatales en zonas extremas

Artículo 12.- En uso de las facultades que les confiere el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, las universidades estatales de Arturo Prat, Antofagasta, Tarapacá y Magallanes otorgarán, a contar del 1 de enero de 2009, una bonificación especial imponible, a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos, que se desempeñen en dichos planteles en calidad de planta o a contrata, siempre que laboren en la I, XV, II o XII Regiones y mientras se desempeñen en ellas.

El Fisco contribuirá al financiamiento de tal bonificación incluyendo en la Ley de Presupuestos de cada año, los siguientes montos de recursos a transferir a dichas universidades, calculados sobre la base de los antecedentes del año 2008:

Universidad	Miles de \$	
	Año 2015	Incremento adicional Año 2016.
Arturo Prat	613.591	55.780
De Antofagasta	615.588	55.963
De Magallanes	615.588	55.963
De Tarapacá	626.132	56.921

Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas

- Se aplica a las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes, y a la Provincia de Palena y la comuna de Cochamó en la Región de los Lagos.
- Expedidos a través de **Decretos Supremos** en el año 2015, renovados en 2016.
- Se expresan como una asignación en la Ley de Presupuestos.

Feriatos

- **Estatuto Administrativo:** “Los funcionarios que residan en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrán derecho a gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles”.
- **Código del Trabajo:** “Los trabajadores que presten servicios en la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la Provincia de Palena, tendrán derecho a un feriado anual de veinte días hábiles”.

Constitución Política de la República

Son materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República:

- Gasto fiscal
- Sistema tributario
- Remuneraciones del personal de la Administración Pública

La mayor parte de las leyes que establecen beneficios a ZZEE versan sobre alguna de esas materias.

Nuevas ZZ.EE, ¿para qué tipo de beneficio?

- Para un beneficio ya existente, se debe incluir la región, provincia o comuna en el articulado pertinente (usualmente el art. 1° de cada ley).
- Se puede generar una ley nueva para favorecer a solo un territorio, en particular (como la Ley Arica, o la zona franca industrial de Tocopilla, etc.).
- Iniciativas exclusivas del Presidente de la República.



GRACIAS

Biblioteca del Congreso Nacional
Asesoría Técnica Parlamentaria